



## CIRCULAR INTERNA

MEM2021-24610-DMI-1000

Bogotá D.C. martes, 16 de noviembre de 2021

**PARA** : Viceministros, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo, supervisores de contrato.

**DE** : Despacho Sr. Ministro del Interior

**ASUNTO** : Cierre de vigencia 2021

Respetados funcionarios:

Con la presente circular les informo a todos ustedes, el cronograma y algunos aspectos que se deben tener en cuenta para realizar adecuadamente la gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2021 y apertura de la vigencia fiscal 2022.

Como ya todos sabemos, el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación es de obligatoria aplicabilidad, constituyéndose en la fuente oficial de registro, ejecución, evaluación e información del presupuesto de ingresos y gastos. En consecuencia, el Ministerio del Interior informa el siguiente cronograma con fechas máximas para el oportuno y debido trámite con ocasión del cierre de la vigencia 2021 y apertura 2022. De conformidad con la Circular Externa No. 032 del Grupo de Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### CIERRE VIGENCIA 2021

Actividad	Fecha Máxima
1. Límite de solicitudes de aprobación de operaciones presupuestales que modifiquen el anexo del decreto de liquidación.	Jueves 9 de diciembre de 2021
2. Límite de solicitudes de autorizaciones de vigencias futuras.	Jueves 9 de diciembre de 2021
3. Solicitud o modificación de certificados de disponibilidad presupuestal.	Viernes 10 de diciembre de 2021
4. Entrega de documentos para pago de obligaciones con cargo a las reservas presupuestales 2020.	Jueves 9 de diciembre de 2021
5. Liberación de reservas de apropiación vigencia 2020 y que fenecen a 31 de diciembre de 2021.	Jueves 9 de diciembre de 2021
6. Entrega de documentos para el pago de obligaciones (facturas electrónicas) y cuentas de cobro de honorarios del mes de diciembre con cargo a la vigencia 2021.	Miércoles 15 de diciembre 2021
7. Entrega de documentos para pago de honorarios de meses anteriores (investigar posible incumplimiento en la ejecución y pago de los contratos en los meses de enero a octubre).	Viernes 26 de noviembre de 2021

8. Entrega de documentos de legalización de comisiones para ser canceladas en la presente vigencia.	<p>a) Comisiones de meses anteriores a diciembre: Tramitar a más tardar el <b>viernes 3 de diciembre 2021.</b></p> <p>b) <b>**</b> Las comisiones que se realicen hasta el 18 de diciembre, se deberán tramitar a más tardar el <b>miércoles 22 de diciembre.</b></p>
9. Legalización caja menor	Viernes 17 de diciembre de 2021
10. Legalización de ingreso de bienes al área de Almacén	Martes 14 de diciembre de 2021

**\*\*** Recordamos que todas las comisiones, sin excepción, deben quedar legalizadas antes de diciembre 27 de 2021. Por ningún motivo se pueden constituir reservas presupuestales por concepto de comisiones.

**IMPORTANTE:** Todo compromiso adquirido debe contar con PAC.

#### RESERVAS PRESUPUESTALES:

Solamente se constituirán Reservas Presupuestales con justificaciones de **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. El Ordenador del Gasto deberá remitir la solicitud de constitución de reservas, con la respectiva justificación a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Financiera, para la elaboración del Acta de constitución de Reservas y posterior traslado en el aplicativo SIIF NACION II.

El presupuesto público debe cumplir con el principio de anualidad contenido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996, "Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal". (Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Oficio 0308850 de 22 de septiembre 2011 del MHCP).

Se deben atender los principios de anualidad y planeación y el de programación de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante